

CONVENIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL POA DEL AÑO 2025, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TURI.

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi, debidamente representado por el Dr. Milton Gerardo Jarama Peralta, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD PARROQUIAL RURAL DE TURI**.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El **Art. 85 de la Constitución de la República**, al normar sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades”*.

El **Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador** establece los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El **Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador**, al normar la participación ciudadana dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales con los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión*



pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación..."

Por su parte el **Art. 238 de la Constitución de la República** establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*.

El **Art. 241** del mismo cuerpo normativo dispone: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*.

Y el **Art. 293 ibídem** establece en relación a la planificación: *"Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía"*.

Los **artículos 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador** regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de los planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de Gobierno.

Así mismo, el **Art. 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema** establecen que los Gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de articular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

De igual manera, el **numeral 1 del Art. 267 de la Carta Magna**, determina que entre otras son competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El **Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, con relación a los presupuestos participativos en los niveles de gobierno dispone que: *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial"*, esto es, Sistemas de Planificación: Biofísico; Económico; Sociocultural; Asentamientos Humanos; Movilidad, Energía y Conectividad; y, Político Institucional y Participación Ciudadana.



Igualmente, el **Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (Ley s/n, Registro Oficial 790, 5-VII-2016), determina que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.*

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo".

El **Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión según la **Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos** y reglamento del Presupuesto Participativo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Así mismo, los **artículos 67, 68, 69, 70** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen las regulaciones sobre el presupuesto participativo, sus características, articulación, procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.

El **Art. 71 ibídem** establece: *"Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo".*

Por su parte la **"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"**, en su **Art. 1** establece que el objeto de la ordenanza es: *"Fortalecer y apoyar la autonomía y procesos de descentralización de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Cuenca, a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno*



Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales en el ámbito de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y concurrentes con otros niveles de gobierno”

Así mismo, dentro de la ordenanza antes citada en el **Art. 4** se establece los objetivos del presupuesto participativo, *constituidos por los siguientes: a) Incentivar y fortalecer la participación ciudadana, en los procesos de deliberación, decisión, cogestión, coejecución y control del presupuesto público y de las políticas públicas, con un gobierno local cercano al servicio de la ciudadanía. b) Fortalecer los procesos de planificación participativa en el desarrollo y ordenamiento territorial como un ciclo permanente y dinámico, privilegiando la inclusión social, económica, ambiental y cultural. c) Promover la distribución equitativa de los recursos públicos bajo criterios de satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, generación de capacidades, justicia social y oportunidades que coadyuve a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población rural. d) Impulsar mecanismos de articulación y corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía, con base en los principios de subsidiaridad y complementariedad en el marco de una nueva ética social. e) Generar crecientes niveles de autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y ejecución transparente de los presupuestos participativos. f) Fortalecer la implementación del sistema cantonal de participación ciudadana y control social.*

De igual manera en la ordenanza ibídem se establece en el último inciso del **Art. 13** que: “*Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables...*”.

Finalmente en el **Art. 18** inciso primero de la referida ordenanza se establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deben presentar a la Dirección General de Fiscalización, hasta el 1 de diciembre del año fiscal, el correspondiente informe final de ejecución y liquidación del uso de la totalidad de los recursos transferidos, anexando documentos técnicos y económicos que sustenten los gastos e inversiones realizadas, en los diferentes planes, programas, proyectos y obras priorizadas*”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

Presupuesto Operativo Anual 2025, aprobado por los vocales del GAD Parroquial Rural de Turi, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025, que está adjunto al oficio N° GAD PT-PST-0159-2025 de fecha 14 de julio de 2025.

Informe de Factibilidad de planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, a ejecutar con cargo al presupuesto participativo correspondiente al POA del año 2025 aprobada por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, mediante oficio Nro. DGPG-1545-2025 de fecha 23 de julio de 2025.

Certificación Presupuestaria Nro. **7.3.36.5.01.99.04**, correspondiente a la “Asignación Juntas Parroquiales”, suscrito por el Mgst. Xavier Eduardo Hernández Campoverde en su

calidad de Coordinador Financiero, de la Dirección General Financiera, emitida mediante oficio Nro. DGF-1250-2025, con fecha 21 de julio de 2025.

Designación de los administradores mediante oficio Nro. DGPG-1544-2025 con fecha 23 de julio de 2025.

Disposición de elaboración del Convenio suscrita por la Directora General de Participación y Gobernabilidad, mediante oficio Nro. DGPG-1508-2025 de fecha 21 de julio del 2025.

Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo correspondiente al POA 2024 del GAD Parroquial Rural de Turi, suscrita el 18 de junio de 2025 y entregada mediante oficio N° DGPG-1111-2025 de fecha 24 de junio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto, el fortalecimiento y apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Turi** a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales enmarcado en la **ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**, se compromete a:

1. Depositar; en la cuenta Nro. 3220046 del Banco Central, que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Turi**, la cantidad de \$ **391.025,49** (Trescientos noventa y un mil veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 49/100 centavos). Este monto se ejecutará en función del presente instrumento, con cargo a la partida presupuestaria Nro. **7.3.36.5.01.99.04 "Asignación Juntas Parroquiales"**, según consta en la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, contenida en el oficio Nro. DGF-1250-2025 de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Mgst. Xavier Eduardo Hernández Campoverde en su calidad Coordinador Financiero, de la Dirección General Financiera.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad revisará los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y conforme a sus competencias emitirá la respectiva Factibilidad, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 17 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.



3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad previa la firma del Convenio de Presupuesto Participativo, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente al año inmediato anterior, Informe de Factibilidad Técnica, emitido por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad; y, la Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 17 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.
4. La transferencia para la ejecución se realizará de la siguiente manera: el primer desembolso del 60% del Presupuesto Participativo se realizará a la firma del presente Convenio y el 40% restante se desembolsará en el plazo de 60 días contados desde su suscripción, para lo cual, se deberá presentar el informe de avance de ejecución presupuestaria de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, quien dará el aval previo al desembolso
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la Dirección General de Fiscalización en función de sus competencias coordinarán, asesorarán, expedirán los lineamientos, metodologías y las regulaciones correspondientes para la formulación, reporte, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, en coordinación con las diferentes dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas conforme a sus competencias, según lo establece el artículo 18 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca designará al supervisor del presente convenio de entre los servidores de la Dirección General de Fiscalización. Y será de responsabilidad del supervisor aprobar el informe de justificación del presupuesto participativo en base a los informes de las instancias correspondientes.
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección General de Fiscalización realizará la supervisión de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, con recursos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en coordinación con otras dependencias municipales o instituciones públicas, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 17 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.

8. Los recursos que no sean utilizados serán entregados al GAD Municipal del Cantón Cuenca, conforme lo establece el artículo 15 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.
9. Los supervisores realizarán el seguimiento constante de la ejecución de los presupuestos participativos quienes mantendrán coordinación con el administrador del convenio; los supervisores revisarán el avance de los proyectos que fueran aprobados en el POA, así como también serán encargados de la aprobación de los justificativos e inversiones realizadas.
10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad generará el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo 2025, misma que se fundamentará en el "Informe Final de Justificación" suscrito por el supervisor y el Informe Final del administrador del Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi se compromete a:

1. Planificar, priorizar participativamente y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) en los que se identifiquen los planes, programas, proyectos y obras de beneficio comunitario. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Ordenamiento Territorial que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía redistribuyendo equitativamente los recursos según sus prioridades, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 17 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.
2. En el marco de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de acuerdo al régimen de competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán sus actividades respetando las políticas públicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado por el Concejo Cantonal Municipal y la Asamblea Parroquial, así como el Plan Nacional y Plan Provincial vigentes, conforme lo establece el último inciso del artículo 6 de la *"Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos"*.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi presentará los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, contenidos en los Planes Operativos Anuales (POA), que estarán sustentados en



los estudios correspondientes conocidos y aprobados por la entidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.

4. Será de competencia exclusiva del GAD Parroquial determinar la modalidad de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario ya sea por administración directa: capacidad operativa propia, contrato, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y demás normativa vigente; o cualquier otra modalidad de ejecución legalmente prevista en el COOTAD.
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi ejecutará los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario privilegiando mecanismos de cogestión ciudadana y se sujetará a los permisos, normativas y disposiciones establecidas en las ordenanzas locales y leyes vigentes, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control del Estado en la inversión pública, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial y presente la documentación habilitante debidamente legalizada; si se trata de incorporar obras o proyectos nuevos, éstos tendrán que ser parte del POA general institucional correspondiente al año 2025, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.
7. Es responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Turi designar para cada plan, programa, proyecto y obra a ejecutarse en beneficio comunitario con cargo al Presupuesto Participativo del año 2025, los respectivos responsables técnicos, para la administración y fiscalización correspondiente.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en la *Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos* aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca el 19 de octubre de 2023 y sus respectivas reformas.

9. Comunicar al administrador del convenio, y a la Dirección General de Fiscalización, el inicio y la terminación de los planes, programas, proyectos y obras en beneficio comunitario y coordinar la ejecución de los proyectos con el supervisor, administrador y técnicos de las diferentes dependencias municipales que tengan relación al proyecto.
10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi deberá colocar un letrero informativo en el que se haga constar el monto del Presupuesto Participativo, el nombre del proyecto, obra que se ha ejecutado con el Presupuesto Participativo, el costo total de la obra; y, los aportes parciales (Aporte Comunitario, Presupuesto Participativo, y otros aportes de ser el caso).
11. Las dimensiones y diseño del letrero informativo serán proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el costo del mismo se deberá contemplar dentro del presupuesto del proyecto como un rubro.
12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Turi deberá usar el diseño-logo de los presupuestos participativos en todos los insumos de los proyectos sociales y materiales edu- comunicacionales que se requieran para la difusión de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. –

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la terminación del ejercicio fiscal en curso, esto es el **31 de diciembre de 2025**

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designa para el seguimiento, control y gestión del presente convenio a la Lcda. Mery Silvana Valverde Ochoa, según oficio Nro. DGPG-1544-2025 con fecha 23 de julio de 2025, servidora de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca.

La administradora del convenio tendrá como deber principal velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptará las acciones que sean necesarias para el cumplimiento y gestión de este convenio, por su responsabilidad técnica y en aceptación de los compromisos que le corresponden en virtud de este convenio.

Es responsabilidad de la administradora del convenio mantener informado a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca o su Delegado de los avances y la marcha del convenio, así como proteger, según corresponda, los intereses de GAD Municipal del cantón Cuenca, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.



La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca o su Delegado podrá cambiar de administrador del convenio para lo cual bastará notificar al GAD Parroquial y las respectivas direcciones competentes de la gestión del presupuesto participativo; sin que sea necesario la modificación del texto estipulado en el convenio.

La administradora del convenio coordinará y requerirá del presidente del GAD Parroquial, así como de sus técnicos la información necesaria para la gestión del presente convenio.

Es responsabilidad de la administradora del convenio realizar la liquidación y dar seguimiento al cumplimiento del plazo, así como realizar el acta de terminación y liquidación correspondiente.

La administradora del convenio deberá dar el respectivo seguimiento y control del plazo del convenio, en directa relación con el cronograma de ejecución de las obras priorizadas en el POA aprobado, siendo únicamente causa de prórroga del plazo la establecida en la cláusula sexta: prórroga de plazo de ejecución. En caso de que se detectaren incumplimientos en la ejecución del cronograma establecido, que no puedan ser corregidas de manera oportuna, serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca o de su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REFORMA A LA FACTIBILIDAD. -

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 17 de la *“Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”*.

Las reformas a la factibilidad y cambios acordados en la ejecución de los proyectos estarán respaldados por: el acta de priorización de obras establecida en la asamblea parroquial, correspondiente al año de ejecución, así como toda la documentación habilitante, misma que deberá estar debidamente legalizada previo a la presentación a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, para su aprobación pertinente; y no significan en ningún caso, disminución ni aumento del fondo designado para la ejecución de planes, programas, proyectos y obras.

Las reformas a la factibilidad que tengan lugar, serán debidamente conocidas, justificadas y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, con base en el informe técnico de factibilidad de dichas obras.

La reforma se verificará de acuerdo a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca mismo que establece que estará a cargo de la Directora de Participación y Gobernabilidad, dentro del sub proceso: Fortalecimiento y Desarrollo Rural en el literal f) *“Revisar y aprobar*

proyectos y fichas técnicas de pre factibilidad presentadas por los GAD's parroquiales, para los presupuestos participativos".

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y, respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraerán ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo podrá utilizarse la mediación, para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca y en caso de no llegar a un acuerdo se deberá someter el conflicto a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del convenio, debiendo el administrador proceder al cierre del mismo.
2. Por finalización del plazo del convenio.
3. Por incumplimiento del objeto del convenio, incurrido por el GAD Parroquial Rural de Turi y determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
5. Por decisión del GAD Municipal del cantón Cuenca, de manera unilateral, en cualquier momento, previa notificación del administrador por escrito dirigida al GAD Parroquial Rural de Turi, con al menos quince días de anticipación por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: POLÍTICA ANTISOBORNO.-

El Dr. Milton Gerardo Jarama Peralta, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Turi declara que se compromete a cumplir con la Política Anti soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca-Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador Teléfono: 413-4900.

Correo administrador: msvalverde@cuenca.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE TURI:

Cuenca – Azuay.

Teléfono: (07) 4151-987

Correo electrónico: gadpr@turi.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 04 días del mes de agosto del 2025.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph. D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Milton Gerardo Jarama Peralta
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE TURI